

EXPEDIENTE: JIN/025/2016.

ACTOR: COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: MARIO BAEZA CRUZ Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, doy cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/415/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante de la Coalición Somos Quintana Roo, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a la solicitud de registro de las fórmulas presentadas por la Coalición QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de 2016.”*; así como el escrito original del escrito de tercero interesado suscrito por los ciudadanos Mario Baeza Cruz y Cinthya Yamilié Millán Estrella, en sus calidades de candidato suplente del Distrito XIV de la Coalición QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA y de representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de esa autoridad electoral administrativa; y el escrito original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- I:** Téngase por presentado el oficio número PRE/415/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/025/2016**; y - -
- II:** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -